



FIJA SELECCIÓN DE POSTULACIONES Y FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE BASES, RESPECTO CONVOCATORIA 2019 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO FORMATIVO PARA AGENTES INTERMEDIADORES DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, LOS RÍOS Y AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES"

EXENTA N° 1900 02.09.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 662, de 2019, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto público; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales; y en la Resolución Exenta N° 1.595, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria 2019 para la Participación en el Encuentro Formativo para Agentes Intermediadores de las Regiones de Los Lagos, Los Ríos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el marco del "Programa fortalecimiento de organizaciones culturales".

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 - en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa 17 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para el "Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de

instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de Convocatoria 2019 para la participación en los Encuentros Formativos para Agentes Intermediadores, en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.595, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme las Bases de Convocatoria, las postulaciones admisibles serán seleccionadas de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles por postulante y por región, que en esta ocasión corresponden a 3 cupos para personas jurídicas (9 cupos para personas naturales) para la región de Los Ríos; 4 cupos para personas jurídicas (12 cupos para personas naturales) para la región de Los Lagos; y 3 cupos para personas jurídicas (9 cupos para personas naturales) para la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, pudiendo cada postulante designar hasta tres personas naturales para que los represente.

Que conforme a las bases concursales, la recepción de postulaciones se extendió hasta las 17:00 horas del día 23 de agosto del 2019 y según consta en el memorando interno N° 12.32/129, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 26 de agosto de 2019, vencido el plazo para postular, las postulaciones de personas jurídicas recibidas fueron las siguientes: i) Región de Los Lagos: siete, de las cuales una no cumple con los requisitos de selección; ii) Región de Los Ríos: tres; iii) Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: una.

Que, en mérito de lo descrito en el considerando anterior, los cupos disponibles para la Región de los Lagos no son suficientes para la totalidad de postulaciones recibidas que cumplen con todos los requisitos para ser seleccionadas en la región, que son seis. A su vez, respecto de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo existen vacantes disponibles, correspondientes a 2 cupos de personas jurídicas.

Que en razón de lo anterior, teniendo en consideración que el espíritu de la Convocatoria es la formación y capacitación de agentes culturales mediadores en las regiones mencionadas, por lo que el mayor número de agentes formados favorece al objetivo señalado; en razón del principio de economía procedimental que contiene entre sus fines "propugnar la explotación máxima de los medios que ya han sido puestos en funcionamiento por la administración"; y en consideración a que de acuerdo al artículo 9 de la ley N° 19.880 "la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios": es que existiendo cupos disponibles en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sin la existencia de más postulaciones, se ha estimado necesario proceder a la selección de las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que sean de la región de Los Lagos, con independencia a los cupos disponibles por bases para esta región, considerándose sólo la totalidad de los cupos disponibles.

Que se deja constancia que al no existir en la presente convocatoria postulaciones que no hayan sido seleccionadas por la falta de cupos disponibles, no existen intereses de terceros que pueda ser lesionados.

Que, finalmente, se hace presente que el Punto 3.2. "**Constatación del cumplimiento de las bases**" dispone: "La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del



Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones, desde la recepción de las postulaciones, es decir, operan durante toda la Convocatoria (...) De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria". A su vez, el Punto 6, "**Postulantes; Persona jurídica**" de las bases de Convocatoria disponen: "El postulante deberá individualizar en el FUP a la o las persona(s) natural(es) que participará(n) en el encuentro en su representación. Cada postulante podrá designar hasta 3 personas naturales para que lo representen en el encuentro".

Que según lo anterior, corresponde la dictación de la resolución administrativa respectiva, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de las personas jurídicas que a continuación se indican, para participar en el encuentro formativo para agentes intermediadores de las regiones de Los Lagos, Los Ríos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", convocatoria 2019, conforme al examen de admisibilidad realizado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:

FOLIO	POSTULANTE	REGIÓN	PERSONA NATURAL (1)	PERSONA NATURAL (2)	PERSONA NATURAL (3)	TOTAL PERSONAS NATURALES
555640	CENTRO CULTURAL COLECTIVO HALCÓN ROJO	Los Ríos	Carolina Rubi Mella Silva	Carlos Hernán Zúñiga Ojeda	Fabiola Pontigo Ruiz	3
555336	Fundación de Desarrollo y Promoción Cultural y Artística Ocean Spray	Los Ríos	María Soledad Gajardo	-	-	1
555688	TALLER DE ARTE LUCES Y SOMBRAS	Los Ríos	Silvia Carolina Villagrán Asenjo	-	-	1
556367	Agentes Culturales Capanegra Ltda	Los Lagos	Gabriela Beatriz Recabarren Bahamonde	Mireya Andrea Alarcón Sanhueza	Bárbara Allison Córdova Díaz	3
556372	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	Los Lagos	María Isabel Ortega Venegas	-	-	1
556378	AGRUPACIÓN CULTURAL CAPANEGRA	Los Lagos	Antonia Piña González	Tomás Angello Santana Ulloa	Sofía de los Ángeles Almonacid Neumann	3
556393	Corporación Cultural Guitarras de América	Los Lagos	Carla Francisca Catalán Torrejón	Sergio Roberto Sauvalle Echavarría	Tania Alejandra Márquez Navarro	3
556209	Organización Cultural Comunidad Activa	Los Lagos	Raúl Gustavo Paredes Ríos	Christian Fernando González Delgado	Leonardo Javier Alvarado Silva	3



556376	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Francisco Javier Castillo Ancamil	Carolina Rojas Flores	-	2
556134	Fundación Visión Violeta	Los Lagos	Fabiola Pena Caldera	Pablo Andrés Lohr Singh	José Antonio Rodríguez Valderrama	3

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases del postulante Agrupación Social Cultural Cuenteros Bajo la Lluvia Folio N° 556034, Región de Los Lagos, para participar en el encuentro formativo para agentes intermediadores de las regiones de Los Lagos, Los Ríos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el marco del "Programa fortalecimiento de organizaciones culturales", convocatoria 2019, conforme a la constatación de cumplimiento de bases realizado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, dado que el postulante no cumple con las condiciones específicas exigidas para la persona jurídica que de acuerdo a las bases puede postular. En efecto, el postulante inscribió a 4 personas naturales, sobrepasando lo establecido en las bases, en razón que cada persona jurídica deben ser representadas máximo por tres personas naturales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a los postulantes Folios Nro. 555336, 555688 y 556372 por carta certificada en los domicilios individualizados en la distribución de este acto administrativo. A los demás postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes vía correo electrónico, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que los seleccionados de la presente convocatoria deberán cumplir con la obligación ordenada en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, que en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, exige que los receptores de los recursos, contemplen la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos



con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SHC

Resol N° 6-743.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, por correo electrónico, según se indica en el artículo tercero.
- Postulante Folio Nro. 555336, por carta certificada en calle Camilo Henríquez 301 of. 207, Villarrica.
- Postulante Folio Nro. 555688, por carta certificada en calle Talca 120, Lago Ranco.
- Postulante Folio Nro. 556372, por carta certificada en calle Santa Rosa 1486, Puerto Varas.

